



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 016 -2016-SUNARP/SG**

Lima, 13 ENE. 2016

VISTOS: el Oficio N° 013-2016 /Z.R.N° XIV-JEF, el Memorándum N° 047-2016-SUNARP/OGPP y el Informe N° 035-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 12 de enero de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 013-2016 /Z.R.N° XIV-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho solicita a la Secretaría General autorización para el destaque del trabajador Juan Carlos Bruno Palomino desde la Zona Registral N° IX-Sede Lima hacia la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, por un periodo anual, es decir desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Memorándum N° 047-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el destaque solicitado;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella. El destaque se realiza para que el trabajador desempeñe las funciones que corresponden al cargo que ocupa, conforme lo dispone el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo¹; siendo que, el literal b) del artículo 97° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación se aprobará mediante Resolución del Órgano que dispuso el destaque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 99° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo, la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la entidad de destino;

¹ RIT aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015

Que, conforme lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General² la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 035-2016-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la acción de personal de destaque del citado trabajador;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio de 2014; con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, el destaque del trabajador Juan Carlos Bruno Palomino desde la Zona Registral N° IX-Sede Lima hacia la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

Artículo Segundo.- Disponer que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo deberán ser asumidos por la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

² Ley N° 27444